



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1712/NAY/2009
C.A. 1627S.714.1.9-119/2009

Resolución N° **1482** /16

En la Ciudad de México, a **14 DIC** 2016

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión No. **DGZF-800/10**.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 25 de junio del año 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Ricardo Miguel Santa Cruz Mahoney** la concesión No. **DGZF-800/10**, respecto de una superficie de **50,792.98 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en El Monteón, municipio de Compostela, estado de Nayarit, para uso exclusivo de **protección**, con una **vigencia de quince años**.
- II. Que el 28 de febrero del año 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 101/13, en cuyos términos se cedieron los derechos y obligaciones del título de concesión No. **DGZF-800/10**, en razón de lo cual **el actual titular** de la concesión es la persona moral **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**
- III. Que el 29 de julio del año 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número 980/14, por medio de la cual se modificó la **CONDICIÓN PRIMERA** del título de concesión No. **DGZF-800/10**.
- IV. Con fecha 29 de septiembre del año 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número 724/15, mediante la cual **se autorizó** a la concesionaria llevar a cabo las actividades de **Mapeo de Hábitat, comunidades vegetales y flora, Herpetofauna, Avifauna, Mastofauna y Estructura, Biomasa y Reservas de Carbono del Manglar**, denominadas así dentro del **"Proyecto de Investigación para la Conservación del Sistema Lagunar Pimientera"**
- V. Que mediante formato único recibido el 06 de julio del 2016, en esta Dirección General **Mauricio Liévanos Núñez** solicitó la modificación a las bases y condiciones del título de concesión No. **DGZF-800/10** en favor de **Nayarasa, S. de R.L. de C.V.** para el efecto de reducir la superficie concesionada a **11,060.92 m²** de Zona Federal Marítima Terrestre y



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1712/NAY/2009
C.A. 1627S.714.1.9-119/2009

cambiar el uso a general.

- VI. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a Nayarasa, S. de R.L. de C.V. se le denominará "LA CONCESIONARIA".
- VII. Que "LA CONCESIONARIA" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle de Séneca N° 425 interior 2, colonia Polanco sección II, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1712/NAY/2009
C.A. 1627S.714.1.9-119/2009

Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el título de concesión **No. DGZF-800/10** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Mauricio Liévanos Núñez**, quien acreditó ser apoderado general de **Nayarasa, S. de R.L. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 4,024 de fecha 23 de mayo del año 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Marco Antonio Meza Echevarría, Notario Público número 34 de La Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela, estado de Nayarit.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 06 de julio del 2016 por el monto de \$2,267, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- e).- "**LA CONCESIONARIA**" exhibió las constancias de uso de suelo con los números de oficios DDUE 0396/16 y DDUE 0395/16 ambas de fecha 14 de noviembre del 2016, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, estado de Nayarit.
- f).- "**LA CONCESIONARIA**" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "**LA SECRETARÍA**" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- g).- Que la Delegación Federal en el estado de Nayarit mediante Oficio: 138.01.00.01/3139/16, de fecha 09 de septiembre de 2016, determino autorizar en materia de impacto ambiental, el proyecto denominado "Ampliación de Playa Nourishment"



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1712/NAY/2009
C.A. 1627S.714.1.9-119/2009

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Nayarasa, S. de R.L. de C.V.** la modificación a las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-800/10**, en virtud de lo cual **la superficie actualmente concesionada es de 11,105.36 m²** (once mil ciento cinco punto treinta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en El Monteón, municipio de Compostela, estado de Nayarit. **El uso autorizado** mediante el título de concesión actualmente es el consistente en: **construcción y desarrollo de una escollera, así como la realización de actividades turísticas y recreativas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" se clasifica como uso **general**. **Las construcciones que se autorizan mediante la presente resolución son:**

Obras autorizadas en el polígono No. 1: Una escollera con una dimensión de 13,037.06 m² que incluye:

- un rompeolas semicircular de 50 m de longitud para disipar la energía del oleaje y proteger el frente de costa.
- Un espigón semicircular de 80 m de longitud para retener sedimento y mantener la playa estable, el cuál consta de 2 partes, una emergida con una elevación de corona de +3 m sobre el nivel medio del mar y una parte sumergida con una elevación de corona variable entre -1.34 m y -1.87 m, construido de tubo geotextil de 2.50 m de altura. La parte sumergida contará con un desfase (offset) de la parte externa de la estructura respecto al eje del proyecto y servirá como protección de los pilotes del muelle contra el oleaje incidente del Noreste.
- Un muelle a base de pilotes de acero, con una plataforma de concreto, acabados de madera y un pergolado a lo largo de toda la estructura.
- Una duna artificial en la playa, para brindar amortiguamiento del oleaje, evitar la erosión eólica y proveer protección al desarrollo.
- Un cuarto de máquinas embebido en el rompeolas en donde se guardará equipo de bombeo y herramientas de mantenimiento de la alberca, además será el lugar donde converjan las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1712/NAY/2009
C.A. 1627S.714.1.9-119/2009

- Una alberca establecida en el rompeolas de 3.00 m de ancho por 9.00 m de largo con una capacidad de 12,700 L que será llenada mediante una bomba situada en la plataforma de abordaje, en la cota +1.40, la cual succionará el agua de mar. El vaciado será manual, descargando nuevamente al mar por lo que no habrá recirculación del agua.
- Un fogón establecido en el rompeolas que constará de una rea cuadrada de 2.00 por 2.00 m en donde se tendrá la capacidad de encender fuego a base de combustible orgánico.
- Una plataforma de embarcación para el atraque de embarcaciones menores.
- Un canal de desviación de escurrimiento pluvial para encauzar agua de lluvia y llevarla al mar evitando que ésta corra sobre la duna y la playa.
- Relleno de arena para el crecimiento de la playa, la arena será bombeada de un banco cercano.

En el polígono No. 2: Instalación de palapas, camastros, canchas de voleibol playero y de futbol playero, todos desmontables y fácilmente removibles.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE POLÍGONO 1:

| V | COORDENADAS | |
|------|-------------|--------------|
| | X | Y |
| ZF1 | 464245.1124 | 2319911.1667 |
| ZF2 | 464273.8360 | 2319895.7210 |
| ZF3 | 464309.5710 | 2319870.2890 |
| ZF4 | 464332.5532 | 2319855.1728 |
| ZF5 | 464354.9830 | 2319840.4200 |
| ZF6 | 464395.3080 | 2319818.4310 |
| ZF7 | 464417.2447 | 2319811.7741 |
| ZF8 | 464411.4369 | 2319792.6359 |
| ZF9 | 464387.5360 | 2319799.8890 |
| ZF10 | 464344.6820 | 2319823.2560 |
| ZF11 | 464322.4974 | 2319837.8480 |
| ZF12 | 464298.2740 | 2319853.7810 |
| ZF13 | 464263.2510 | 2319878.7000 |
| ZF14 | 464235.6379 | 2319893.5537 |
| ZF1 | 464245.1124 | 2319911.1667 |



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1712/NAY/2009
C.A. 1627S.714.1.9-119/2009

SUPERFICIE: 4,033.78 m².

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE POLÍGONO 2:

| V | COORDENADAS | |
|------|-------------|--------------|
| | X | Y |
| ZF15 | 464622.1560 | 2319831.9030 |
| ZF16 | 464643.6830 | 2319851.2470 |
| ZF17 | 464659.6200 | 2319867.0070 |
| ZF18 | 464668.4670 | 2319877.3690 |
| ZF19 | 464683.8470 | 2319888.5530 |
| ZF20 | 464710.8520 | 2319905.2580 |
| ZF21 | 464740.7100 | 2319934.4630 |
| ZF22 | 464770.4530 | 2319963.5560 |
| ZF23 | 464786.6810 | 2319994.2900 |
| ZF24 | 464800.4950 | 2320018.6640 |
| ZF25 | 464829.2810 | 2320035.3590 |
| ZF26 | 464863.3650 | 2320055.2530 |
| ZF27 | 464875.8776 | 2320065.3370 |
| ZF28 | 464887.7021 | 2320049.1798 |
| ZF29 | 464874.7450 | 2320038.7380 |
| ZF30 | 464839.3390 | 2320018.0720 |
| ZF31 | 464815.2210 | 2320004.0840 |
| ZF32 | 464804.2280 | 2319984.6880 |
| ZF33 | 464786.6770 | 2319951.4480 |
| ZF34 | 464754.6950 | 2319920.1650 |
| ZF35 | 464723.6450 | 2319889.7940 |
| ZF36 | 464697.7670 | 2319871.7860 |
| ZF37 | 464681.5980 | 2319861.9480 |
| ZF38 | 464674.3620 | 2319853.4720 |
| ZF39 | 464660.9380 | 2319839.8680 |
| ZF40 | 464632.8650 | 2319814.6380 |
| ZF15 | 464622.1560 | 2319831.9030 |

SUPERFICIE: 7,071.58 m²

SUPERFICIE TOTAL: 11,105.36 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1712/NAY/2009
C.A. 1627S.714.1.9-119/2009

SEGUNDO.- En relación con el uso **GENERAL** que se autoriza "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- d) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- e) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- f) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- g) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de **\$99,952,208.92**, cantidad que fue señalada por "**LA CONCESIONARIA**" en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1712/NAY/2009
C.A. 1627S.714.1.9-119/2009

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "LA CONCESIONARIA" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Notifíquese personalmente a Mauricio Liévanos Núñez, apoderado general de la empresa Nayarasa, S. de R.L. de C.V. y/o sus autorizados Ivonne Uribe Carreño, Enrique Rivera Monroy, Eric Rodolfo Quintana González, Tania Sánchez Gómez, María Luisa García Ramírez, Alexandra Caso Ruíz, Edén Jaramillo Mar, Fabiola Janeth Ventura Gangas, Samuel Valencia Martínez, Manuel Francisco Miranda Elizarraras y Elizabeth Flores Pérez, en el último domicilio señalado para tales efectos.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de LA CONCESIONARIA que el expediente 1712/NAY/2009 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.